



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2021-MPU/A.

Urubamba, 16 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO:

El informe N° 120-2021-URRHH-MPU/AZSM y anexos, remitido por el Abog. Alberth Z. Suma Mejía, - jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, y el proveído de fecha 13 de abril del 2021, suscrito por la Lic. Marisol Lisve Vargas Montañez-Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba; los mismos que forman parte de los antecedentes que motiva la presente Resolución; y

CONSIDERANDO:

Según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, estipulan que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

Según los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y de acuerdo al artículo 43 de la invocada ley, tiene facultad para resoluciones con sujeción a las leyes y las ordenanzas, siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El numeral 17 del artículo 20° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del alcalde, entre otras, designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

La Ley N° 28175, en su artículo 4°, establece la clasificación del personal del empleo público, distinto al del funcionario público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



El régimen de contratación administrativas de servicios-CAS, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, y se define como una modalidad especial de contratación laboral privado del Estado, no sujeta a La Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y por D.S. N° 75-2008-PCM, se aprobó su reglamento, modificado por D.S N° 065-2011-PCM, el que otorga derechos laborales.



La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector que define, implementa y supervisa las política de personal del Estado, ha señalado en su informe legal N° 079-2012-SERVIER/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la cuarta disposición complementaria transitoria del reglamento del D.L N° 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remisión.



A su vez, mediante informe legal N° 377-2011-SERVIR /GG-OAJ de fecha 3 de febrero del 2011, SERVIR, establece, entre otros puntos, que la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente.



De las normas señaladas anteriormente, se desprende que las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por la libre decisión del titular de la entidad.



Con Resolución de Alcaldía N° 174-2019-MPU/A, de fecha 02 de julio del 2019, se designó al abogado Walter Huancahuire Cuellar, con DNI N° 2393828, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Urubamba, bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias.





Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



Mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2021-MPU/A, se resolvió aceptar la renuncia, a partir del 16 de abril del 2021, del abogado Walter Huancahuire Cuelar, en el cargo de jefe de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por consiguiente, se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 174-2019-MPU/A, de fecha 02 de julio del 2019, expresamente a partir del 16 de abril del 2021,

A través del Informe N° 120-2021-GM-GA-URH/AZSM y anexos, el abogado Alberth Z. Suma Mejía, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, informa respecto a la evaluación del curriculum vitae de la abogada Zulma Ninoska Arenas Huallpamaita, con DNI N° 41951578, señalando textualmente: "[...] II. CONCLUSIONES. - 2.1. Teniendo en cuenta lo antes descrito se procede a la evaluación del perfil para el cargo de Secretaria General, teniendo en cuenta el perfil señalado en el Manual de Organización y Funciones (MOF), y los perfiles de puestos individuales incorporados al mismo, el cual fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 464-2019-MPU/A. Por lo que, y de acuerdo a dicho documento normativo de gestión se requiere el siguiente perfil, para ocupar el puesto de Secretaria General: (...) teniendo en cuenta el curriculum vitae documentado presentado por la abogada **ZULMA NINOSKA ARENAS HUALLPAMAITA**, para el puesto de Secretario General, **SI CUMPLE**, de acuerdo al MOF."

Teniendo el informe técnico legal favorable emitido por el jefe de la unidad de Recurso Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, cabe proseguir el procedimiento de designación correspondiente, por cuanto, el aludido informe constituye el sustento técnico determinante y fundamental respecto a que un(a) profesional cumple con el perfil requerido.

Mediante proveído de fecha 13 de abril del 2021, la Lic. Marisol Lisve Vargas Montañez – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, dispone a la oficina de Secretaría General emitir acto resolutivo de designación.

Estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O de la Ley N° 2744, y demás normas legales conexas; contando previamente con el visto bueno de la Lic. Marisol Lisve Montañez- gerente municipal, C.P.C. Alberto Fortunato Garate Rosas - gerente de administración, Abog. Alberth Zenón Suma Mejía – jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Mg. Kori Paulet Silva – jefe de la Oficina de asesoría Jurídica, respectivamente.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la abogada **ZULMA NINOSKA ARENAS HUALLPAMAITA**, con DNI N° 41951578, en el cargo de confianza de **jefe de la Oficina de SECRETARÍA GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Urubamba, bajo los alcances normativos del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas modificatorias y reglamentarias, a partir de día **19 de abril del año 2021**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración, y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Urubamba, publique la presente resolución en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe; así como en el panel publicitario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
[Firma]
Luz Alberto Recarcel Villegas
ALCALDE

Mg. KARLA PAULET SILVA
Jefe (e) de la Oficina de Secretaría General
Municipalidad Provincial de Urubamba

- ARCHIVO SEC. GRAL MPU
- Cc. Alcaldía
- Cc. Gerencia Municipal
- Cc. Secretaría General
- Cc. Gerencia de Administración
- Cc. Recursos Humanos
- Cc. Profesional Designado
- Cc. Ofic. Tecnolog. Inf. Cominc.